

Stratósfera

Fiscal y Aduanera



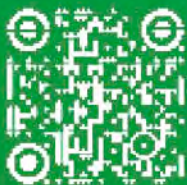
**LA IMPORTANCIA DEL PROCESO PRODUCTIVO
O DE SERVICIOS EN UNA SOLICITUD IMMEX**

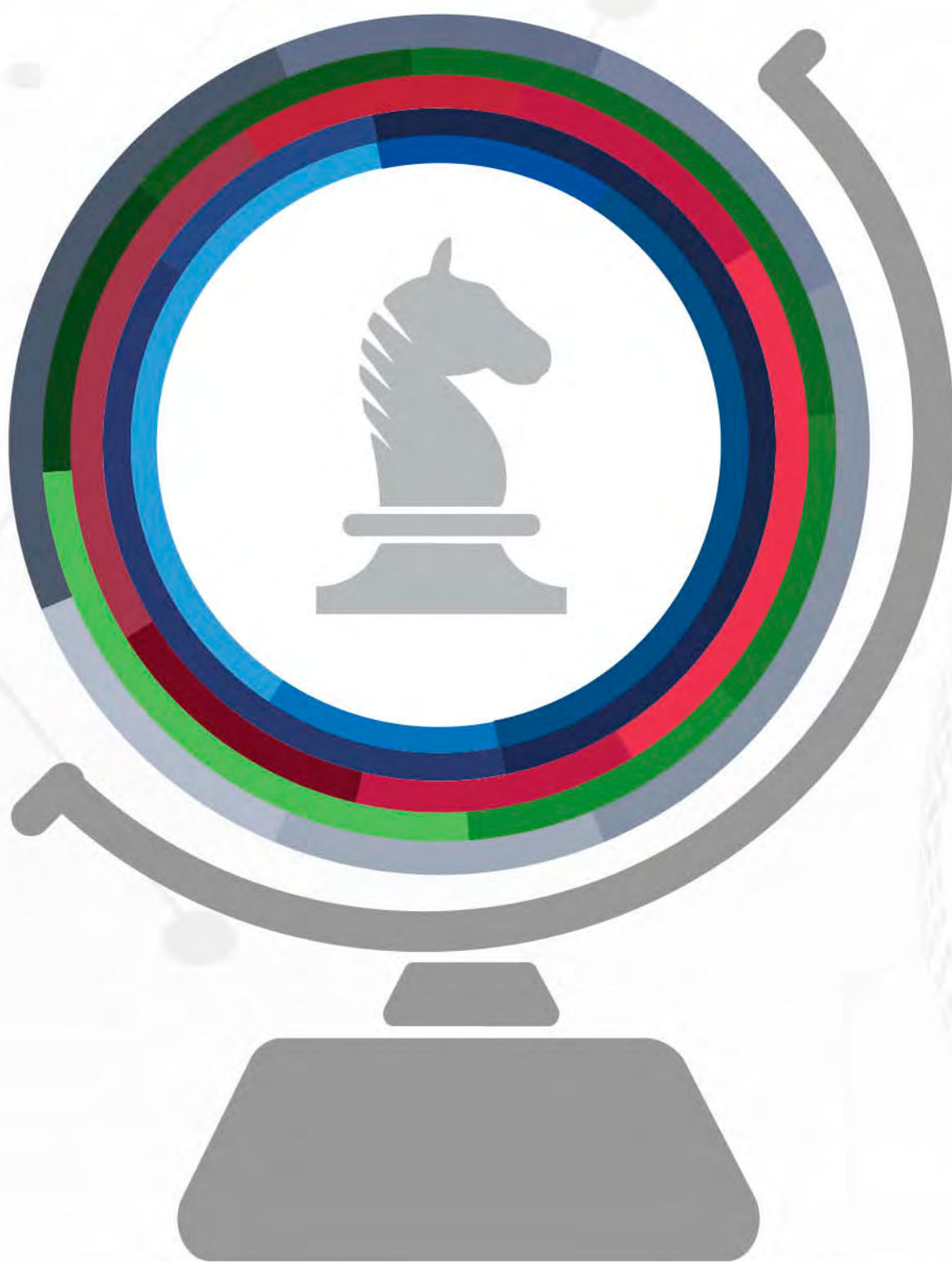
**REMESAS EN RIESGO, ENTRE POLÍTICAS
MIGRATORIAS Y LA ECONOMÍA MEXICANA**

**DIOT SIN ERRORES,
CLAVES PARA
CUMPLIR EN LA NUEVA
PLATAFORMA**

**IMPUGNACIÓN
DE LA SOLICITUD
DE DEVOLUCIÓN
DE IMPUESTOS**

Visita nuestro
sitio web







Panorama Económico y Comercio Exterior

Fiscal



Legal

Compliance



Inversión

ÍNDICE

PANORAMA ECONÓMICO Y COMERCIO EXTERIOR

- 09** | Remesas en riesgo, entre políticas migratorias y la economía mexicana.
- 15** | México refuerza protección industrial, Calzado y Textiles ya no podrán importarse bajo el programa IMMEX.
- 17** | La Importancia del Proceso Productivo o de Servicios en una Solicitud IMMEX: Recomendaciones y Precauciones.

FISCAL

- 23** | DIOT sin errores, claves para cumplir en la nueva plataforma.
- 27** | Más impuestos para las apps chinas, el nuevo escenario del comercio digital en México.

LEGAL

33 | La Impugnación de la Negativa de Devolución Frente al Nuevo Paradigma de la Suprema Corte.

COMPLIANCE

39 | Ciberseguridad en CTPAT, un pilar esencial de la seguridad de la cadena de suministro.

INVERSIÓN

45 | Grupo Marabis anuncia nueva inversión en Guanajuato para ampliar su complejo industrial.

47 | Kirchhoff inaugura planta automotriz en Guanajuato con inversión de 60 millones de dólares.

49 | Kyungshin proveedora de Ford, expande planta en Gómez Palacio.

COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR EDITORIAL

Eduardo W. Ruiz Ayala

PRESIDENTE

Fabiola Gómez Rochín

EDITOR

Leticia Escalante Mora

DIRECTOR DE ARTE

Litzahayatl Camarillo

MARKETING DIGITAL

Jorge Perez Morales

Ray Guevara Ocava

COLUMNISTAS

Damaris Cerezo

Joel Alcaraz

Kayra Orozco

Jessica Bautista

Dulce Orozco

Joaquín Echeagaray

Mensaje de Bienvenida

Bienvenidos a la edición de agosto de 2025 de *Stratósfera Fiscal y Aduanera*, la revista digital especializada en análisis técnico, actualización normativa y tendencias estratégicas en materia fiscal, aduanera, legal y de comercio exterior. En este número, profundizamos en temas de alta relevancia para empresas. En un contexto de transformación acelerada impulsada por cambios legislativos, decisiones judiciales y nuevas políticas públicas, mantenerse informado no es solo una ventaja competitiva, sino una necesidad operativa. Por ello, en esta edición abordamos con rigor técnico y enfoque práctico los desafíos y oportunidades que enfrentan las organizaciones en sectores clave de la economía mexicana.

Iniciamos con un análisis fundamental sobre la importancia del proceso productivo o de servicios en una solicitud IMMEX, donde detallamos por qué este documento técnico no es un requisito formal más, sino el pilar que determina la viabilidad de la autorización del programa. Destacamos las recomendaciones clave para su elaboración, los errores frecuentes que pueden derivar en rechazos o auditorías, y la necesidad de involucrar a áreas técnicas y operativas en su redacción.

Continuamos con un análisis económico y social sobre las remesas en México, un pilar estructural de la economía nacional. Exploramos cómo factores como las políticas migratorias y arancelarias de Estados Unidos, la desaceleración en el crecimiento de remesas y la posible implementación de gravámenes afectan no solo el flujo de ingresos, sino también la estabilidad de millones de hogares. Presentamos también las respuestas del gobierno mexicano y las implicaciones para la política migratoria y fiscal.

En materia de seguridad y cumplimiento, abordamos el creciente rol de la ciberseguridad en los programas CTPAT, destacando cómo la protección de datos y sistemas digitales se ha convertido en un componente esencial para mantener la certificación de operadores económicos autorizados. Analizamos buenas prácticas, riesgos emergentes y obligaciones frente a las autoridades aduanales. También dedicamos atención a uno de los cambios más significativos en materia de información fiscal: la nueva plataforma para la presentación de la DIOT. Explicamos las modificaciones clave, el aumento en los campos de información, las opciones de carga masiva y manual, y ofrecemos recomendaciones prácticas para evitar errores, multas o suspensiones de sellos digitales.

El comercio digital no escapa a la regulación. Presentamos el impacto del incremento del impuesto al 33.5% en importaciones por mensajería, especialmente para plataformas como Temu, Shein y AliExpress. Analizamos cómo esta medida busca nivelar condiciones con empresas mexicanas, sus efectos en precios y consumo, y los nuevos regímenes de exención y tasas escalonadas. En el ámbito jurídico, profundizamos en la impugnación de la negativa de devolución de impuestos, tras las recientes jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Explicamos por qué ya no es viable reiterar solicitudes de devolución sin impugnar previamente una resolución negativa, y qué medios de defensa son viables según el estatus del procedimiento.

Finalmente, en la sección de inversiones extranjeras, destacamos tres proyectos estratégicos que refuerzan la posición de México como destino industrial competitivo: la expansión de Grupo Marabís con su tercer complejo industrial en Guanajuato, la inauguración de una nueva planta de Kirchhoff Automotive con una inversión de 60 millones de dólares, y la ampliación de la planta de Kyungshin, proveedora de Ford, en Gómez Palacio. Estos casos reflejan la confianza del sector automotriz y manufacturero en la estabilidad, infraestructura y talento mexicano.

En *Stratósfera Fiscal y Aduanera*, nuestro compromiso es brindar información oportuna, precisa y aplicable, con el fin de apoyar la toma de decisiones estratégicas en un entorno regulatorio en constante evolución. Agradecemos su lectura y confianza. ¡Bienvenidos a esta nueva edición!

Atentamente,
Eduardo Ruiz
Director Editorial
Stratósfera Fiscal y Aduanera

An isometric illustration depicting various elements of international trade and technology. At the top, several grey gears are scattered. Below them, a satellite with green solar panels and a purple body is shown. A large, light blue warehouse with the word 'WAREHOUSE' on its side is a central element. To the left, a truck labeled 'IMPORT' is shown. To the right, a truck labeled 'EXPORT' is shown. In the foreground, two cargo ships are visible, one with a white hull and the other with a grey hull. A smartphone is shown in the bottom right corner. A green location pin is placed near the warehouse. The entire scene is rendered in a clean, modern style with a light green and grey color palette.

PANORAMA ECONÓMICO

COMERCIO EXTERIOR

Remesas en riesgo, entre políticas migratorias y la economía mexicana.



Con el paso del tiempo las remesas se han consolidado como uno de los pilares de la economía mexicana, representando una fuente de ingresos importante para millones de hogares y un factor que influye en gran medida en la estabilidad del país. Tan solo en el 2024, México recibió más de \$64 mil millones de dólares beneficiando aproximadamente al 11.3% del total de hogares, colocándose, así como el segundo mayor receptor de remesas a nivel mundial, tan solo por detrás de la India.

De acuerdo con el Banco de México en el segundo trimestre del 2025, Estados Unidos envió

alrededor del 97.4% del total de las remesas captadas, seguida de Canadá con el 1.5% y No identificados 0.62%.



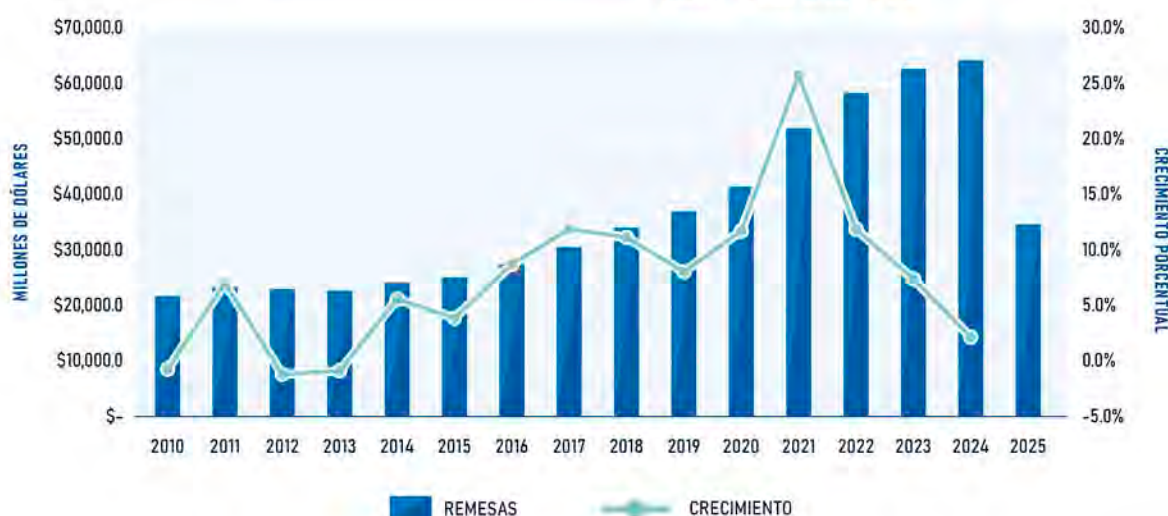
Tal como se muestra a continuación, se ha observado una tendencia al alza en las remesas, alcanzado niveles más altos ya señalados para el 2024, por otra parte, es importante resaltar que el crecimiento anual de la misma ha ido disminuyendo con el paso de los años; para el 2021 se presentó un crecimiento anual del 25.9%, 2022 del 12.1%, 2023 un 7.6%, 2024 de 2.3%. Y una caída interanual de 12% en abril en una comparativa interanual.



Autor:
Lic. Damaris Cerezo Merino
Analista Económico



REMESAS FAMILIARES ANUALES EN MÉXICO
(2000 - 2025 ENE - JUL)



Ante esta situación de reducción en los niveles de ingreso por concepto de remesas, se han analizado distintas variables que pudieran influir y explicar la

reducción de las mismas, pues por la naturaleza del fenómeno no se puede explicar de manera independiente, entre las variables que se han considerado



fuertemente son las políticas arancelarias y migratorias que ha impuesto con mayor rigor Estados Unidos a México a inicio de este año, sin embargo, no son las únicas variables explicativas también debemos de tomar en cuenta; flujos migratorios, impuestos que se acaban de implementar, las redadas migratorias, la represalia social y la reducción de oferta laboral en Estados Unidos.

Según datos del Anuario de Migración y Remesas México 2024, se estima que alrededor de 39.9 millones de mexicanos residen en los Estados Unidos (aproximadamente un 11.3% de su población), incluyendo a personas de la primera, segunda y tercera generación. Con estas cifras se

dió a conocer que más de una tercera parte de la población latina que vive en ese país es mexicana; las cuales se encuentran empleados principalmente en trabajos de obreros, transportistas, servicios y construcción.

Ahora bien, teniendo en

cuenta esto, podremos hablar de los efectos que contrae en el envío de remesas tras las políticas arancelarias y migratorias:

Menor oferta/ demanda laboral

Una política arancelaria fuerte puede conducir a una menor demanda de productos en el extranjero, desencadenando una reducción de la producción y del comercio bilateral, lo que a su vez disminuye la oferta laboral especialmente dentro de sectores donde muchos inmigrantes trabajan como agroindustria, construcción y manufactura. Lo que genera menos empleo, menores salarios y una menor capacidad de envío de remesas.

Por su parte una política migratoria también genera una menor demanda laboral por parte de los trabajadores migrantes que en su afán de prevenir una deportación no realizan su jornada laboral, lo que reduce su ingreso y por ende su capacidad para envío de remesas.



Factores como la reducción de empleo en EE.UU., la volatilidad del tipo de cambio y cambios en los flujos migratorios impactan directamente en el volumen de remesas.

GRÁFICA 4.16

TASA DE DESEMPLEO MENSUAL DE LA POBLACIÓN MEXICANA DE PRIMERA GENERACIÓN CON 16 AÑOS O MÁS EN ESTADOS UNIDOS POR SEXO

2019 - 2023 (%)



Volatilidad en el tipo de cambio

Cuando se generan tensiones comerciales por aranceles, el peso mexicano suele desprepreciarse/apreciarse frente al dólar.

Esto suele generar un efecto doble;

- Positivo, para las familias en México que reciben más pesos por cada dólar enviado.
- Negativo, para los migrantes que envían menos dólares si la economía en Estados Unidos se ve afectada.

Cambio en los flujos migratorios

Ante la imposición de política arancelaria se generaría una crisis en sectores productivos en México, es decir una menor oferta de empleo, lo resulta en la emigración a Estados Unidos en búsqueda de trabajo, lo que en el mediano plazo generaría el incremento de remesas.

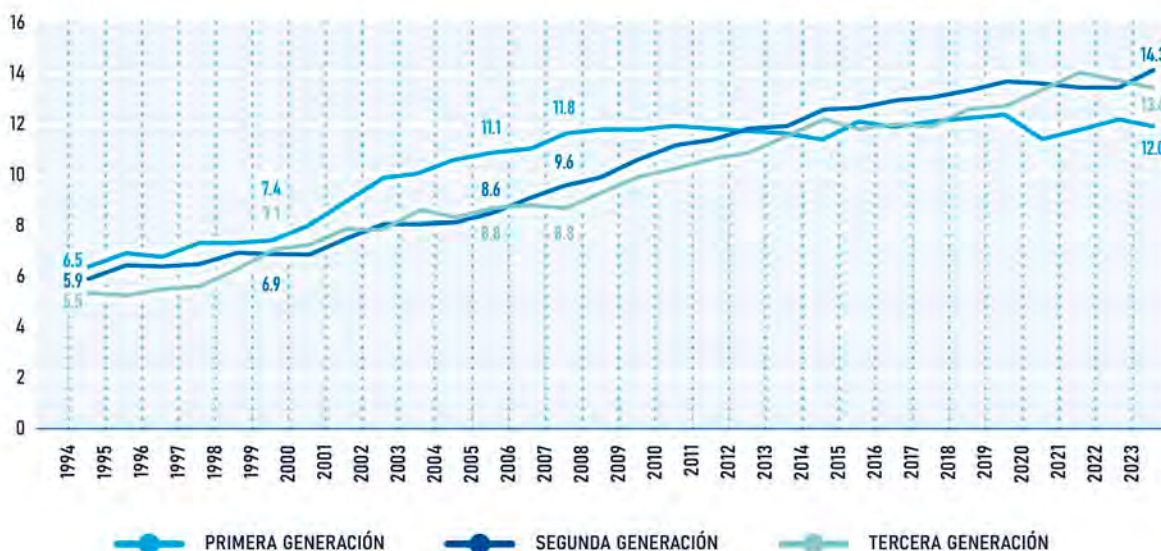
Sin embargo, es relevante tomar en cuenta que los flujos migratorios estos últimos años ha cambiado y no precisamente a las medidas arancelarias tomadas este 2025, si no que ha sido un fenómeno que viene de años atrás.

A pesar de propuestas como el gravamen del 1% a remesas, su impacto sería limitado, pero México debe fortalecer políticas para retener talento y proteger a sus migrantes.

GRÁFICA 4.1

POBLACIÓN DE ORIGEN MEXICANO SEGÚN GENERACIÓN

1994 - 2023 (Millones)



La población mexicana de primera generación mantiene estable su volumen desde 2007, mientras que su porcentaje entre la población de origen mexicano ha disminuido 6 puntos porcentuales entre 1994 y 2023, es decir la población que emigra de México ha presentado una caída que, aunque es mínima se ha visto presente. En este periodo, la segunda y tercera generación

han tenido los incrementos más importantes, y en 2023 representaron, respectivamente, 35.8% y 34.2% del total de las tres generaciones en Estados Unidos. Otro de los temas que se han dado a conocer y que podría afectar directamente al envío de remesas es la propuesta del pasado mes de mayo de 2025, por parte de la Cámara de representantes en Estados

Unidos, quienes propusieron la ley llamada “Una Gran y Hermosa Ley” la cual incluía un gravamen inicial del 5%, después se presentó un planteamiento del 3.5%, y finalmente el Senado lo redujo al 1%.

Las remesas son un pilar fundamental de la economía mexicana, aunque su crecimiento ha desacelerado y enfrenta riesgos por políticas migratorias y arancelarias.

Aun cuando esta medida sigue en discusión y no ha entrado en vigor, la presidente de México ya ha dado a conocer la postura del gobierno advirtiéndole a la administración que reembolsará ese monto a los connacionales, siempre y cuando el envíen el

dinero a través de la entidad gubernamental Financiera del Bienestar (*FINABIEN*).

Sin embargo, analizando las cifras publicadas por el Banco de México, tal como se aprecia dentro de la siguiente tabla, se puede apreciar que en julio de 2025 el envío de remesas se realiza en más del 90% por medio de transferencias electrónicas, y por su parte Money Orders y Efectivo especie no alcanzan ni el 1%. Por lo que se puede inferir en un el impacto de este arancel podrá ser mínimo en la recaudación de remesas.

INGRESOS POR REMESAS MILLONES DE DÓLARES / OPERACIONES, JULIO 2025

REMESAS TOTALES	\$	5,329.89	PARTICIPACIÓN
MONEY ORDERS	\$	11.89	0.22%
CHEQUES PERSONALES	\$	-	0.00%
TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS	\$	5,291.60	99.28%
EFFECTIVO Y ESPECIE	\$	26.40	0.50%
NÚMERO DE REMESAS TOTALES	\$	12,827.433	
MONEY ORDERS	\$	10.640	0.08%
CHEQUES PERSONALES	\$	0.000	0.00%
TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS	\$	12,726.644	99.21%
EFFECTIVO Y ESPECIE	\$	90.149	0.70%

FUENTE: TRADEMAP



La posible escalada de tensiones amenaza no solo una relación comercial entre los países, sino también para cada uno de los hogares que dependen en proporción de estas remesas, sin embargo, es una gran oportunidad para que el gobierno mexicano implementa estrategias que permitan la reducción y la salida de cerebros,

tal como lo ha empezado a hacer el incremento anual de los salarios mínimos en el país.



Así mismo, es necesario que el gobierno trabaje a través de diálogos diplomáticos para reducir la violencia que se aplica contra connacionales derivado de las políticas migratorias.





Descubre el futuro de la
logística con CROBSS
Logistics



Discover the future of
logistics with CROBSS
Logistics



info@crobss.com



81 2861 6967

www.crobss.com



México refuerza protección industrial, Calzado y Textiles ya no podrán importarse bajo el programa IMMEX.



El 28 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó el “**Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.**”

La modificación al Decreto IMMEX tiene como objetivo fundamental salvaguardar la industria nacional, así como actualizar el listado de mercancías que no pueden importarse temporalmente bajo el esquema del Programa (IMMEX), particularmente aquellas relacionadas con la industria del calzado y de los textiles. El Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) fue creado para efectos de fomentar la competitividad, generandolas acciones necesarias para permitir a las empresas que sean beneficiarias del programa, importar temporalmente insumos y bienes que luego serán sujetos a la transformación o que serán utilizados en los procesos productivos destinados a la exportación, especialmente para compañías extranjeras que instalan plantas en territorio nacional.



Ahora bien, es conocido que el Decreto IMMEX, han sido objeto cambios, modificaciones o ajustes, desde su creación el 01 de noviembre de 2006 y su

entonces última reforma el 19 de diciembre del 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), donde existen casos documentados que evidencian malas prácticas que afectan directamente a la industria nacional y que con la modificación publicada el 25 de agosto de 2025 es un ejemplo claro de cómo el Estado mexicano busca equilibrar los beneficios de la apertura comercial con la protección de sectores vulnerables.



La Problemática que originó la modificación, es parte de un diagnóstico claro la industria del calzado en México sufrió un deterioro considerable entre 2019 y 2024; según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran un detrimento del 3.1% en el Producto Interno Bruto (PIB) del sector, además de una disminución en la producción, pérdida de empleos formales y reducción de la capacidad instalada, siendo en 2024, el declive más notorio, con una contracción de casi el 13% en el PIB de este sector y la pérdida de más de 10 mil empleos, siendo evidenciadas el incremento desproporcionado de las importaciones de calzado terminado bajo el esquema del programa IMMEX.



Entre los años 2021 y 2024, las importaciones crecieron hasta 24 veces en volumen,

Autor:
Editorial

mientras que las exportaciones no siguieron el mismo ritmo, provocando que la proporción de retorno se desplomara. En lugar de ser un esquema para fomentar la exportación, se convirtió en una puerta de entrada de productos terminados que competían directamente con la industria nacional.



Ante esta situación, el decreto publicado hoy en el DOF, indica que las mercancías clasificadas en las partidas 64.01 a 64.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (*TIGIE*), es decir, calzado terminado

en diferentes materiales y modalidades, se integrarán al Anexo I del Decreto IMMEX, lo que significa que ya no podrán importarse temporalmente bajo este programa.

Además del calzado, la lista de productos restringidos que ya estaban contemplados en el Anexo 1 se encuentran, los azúcares, alcohol etílico, neumáticos, textiles y prendas de vestir en diferentes presentaciones, todos considerados estratégicos para proteger la industria nacional de la competencia desleal.



La Importancia del Proceso Productivo o de Servicios en una Solicitud IMMEX: Recomendaciones y Precauciones.



El programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (**IMMEX**), es un instrumento de fomento a las exportaciones que permite a las empresas mexicanas que prestan servicios destinados a la exportación, a realizar operaciones de importación temporal de materias primas, insumos, componentes, envases y empaques, así como maquinaria y equipo, para usarse en la elaboración de productos de exportación, sin pagar el Impuesto General de Importación (**IGI**), el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) y el de las Cuotas Compensatorias (**CC**), en su caso.



Es una herramienta fundamental en la estrategia de fomento al comercio exterior de México, que tiene por como principal objetivo la captación, atracción de inversiones extranjeras, generando fuentes de empleo y fortaleciendo la competitividad del país facilitando las operaciones de manufactura o servicios con beneficios fiscales.

Dentro de los requisitos imperiosos y clave para la obtención de la autorización de un programa IMMEX, destaca la correcta descripción del proceso productivo (**PP**) o proceso de servicios (**PS**), el cual es pilar en la determinación de la viabilidad

para aprobación de la solicitud del programa IMMEX, en cualquiera de sus distintas modalidades.

El proceso productivo (**PP**) o proceso de servicios (**PS**), tiene vital importancia en la solicitud de trámite IMMEX, pues además de ser un recurso informativo para la Secretaría de Economía (**SE**), también es una manifestación expresa y formal de las actividades que habrá de efectuar la empresa cuando se encuentre autorizada operando un programa de fomento, en concreto, podremos decir que el (**PP**) y (**PS**) son elementos vitales por lo que una falas, paupérrima o incompleta descripción puede derivar en rechazos, despertar la suspicacia de la autoridad y generar que se desencadenen actos de fiscalización, auditorías, sanciones e incluso la cancelación del programa, como forme a los lineamientos normativos que se encuentran en las disposiciones legales como lo son el Decreto para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (**IMMEX**)

El (**PP**) o (**PS**) que se exhibe ante la (**SE**), es la parte medular de la solicitud de autorización del IMMEX, ya que evidencia de manera correcta el uso de los beneficios del programa, la importación temporal de las mercancías, considerando que



Autor:

Mtro. Joel Alcaraz

Auditor Comercio Exterior



ST
stratego

El proceso productivo o de servicios es un elemento clave en la solicitud IMMEX, ya que su descripción precisa y detallada determina la viabilidad de aprobación del programa ante las autoridades.

existe una prerrogativa legal para el pago de impuestos y aranceles.



La (SE) a través del análisis efectuado, evalúa si las actividades propuestas y presentadas a través de los (PP) o (PS), resultan viables y corresponden con las permitidas por la normativa legal, es decir, por la Ley de Comercio Exterior (LCE), las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, (RCCGMCE), el Decreto para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), la Ley Aduanera (LA), el Reglamento de la Ley Aduanera (RLA), entre otras disposiciones legales, en el cumplimiento con los objetivos de transformación, reparación o servicios orientados a la exportación.

El (PP) o (PS) permite a la autoridad con certeza comprobar que las operaciones cumplen con el objeto del programa, ya que, de manera detallada confirma que existe una transformación física, reparación o prestación de servicios dirigidos

a antes en el extranjero, determinando los insumos necesarios, así como los productos terminados, ya que, evidencia posibles riesgos fiscales o de incumplimiento normativo en materia de comercio exterior; por lo que no debe de considerarse

como un requisito simple, sino como un elemento vital y clave para garantizar la trazabilidad, para la obtención de beneficios otorgados por el programa.

Es importante destacar que existen elementos clave en él (PP) o (PS) como lo es la descripción congruente, clara, correcta, detallada y verificable, de las actividades a realizarse,

es decir, debe indicarse si la empresa realizará actividades de manufactura, servicios o ambas, sin embargo, debe destacarse que en el caso de realizar manufactura, debe especificarse si se trata de transformación, reparación o ensamblaje, mientras que para servicios, debe explicarse la naturaleza del servicio, su destino y su orientación a la exportación.



Por lo que respecta al (PP) y/o (PS), debe de tomarse muy en cuenta la definición que se requiere representar, localizando las etapas más destacadas, elaborando un proyecto (borrador), solicitando retroalimentación, trazando un diagrama con el fin de asignar roles; en concreto, el proceso debe de ser secuencial, desde la recepción de los insumos o materia prima, hasta la obtención del producto terminado o la prestación del servicio.

Para efectos del rubro de Maquinaria y Equipo, debe de realizarse un inventario físico en donde se efectúe la ubicación de los mismos, utilizados en cada etapa del proceso, demostrando que se cuenta con los medios necesarios para realizar las actividades propuestas y que es objeto de la capacidad instalada con la que debe de contar la empresa, así también, acreditando su legal importación, estancia y/o tenencia en el territorio nacional.



Para el rubro de Insumos y Productos, se deben de describir a detalle los insumos que se importarán bajo el amparo del programa, así como indicar los productos terminados, semiterminados o subproductos resultantes, considerando que esta etapa es fundamental para el seguimiento al tema

Una redacción clara, verificable y técnica del proceso productivo evita rechazos, auditorias o cancelaciones, garantizando el cumplimiento de las normativas de comercio exterior.

de obligaciones respecto de la información que es imperante en el Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior (*RAOCE*).



Respecto a la Capacidad Instalada, es vital incluir la información completa y veraz sobre la capacidad de producción de la planta, el número de turnos, el personal ocupado y la ubicación de las instalaciones.

Ahora bien, cabe hacer mención que es recomendable para la elaboración del Proceso Productivo, considerar los elementos técnicos y especializados que con precisión y profesionalismo puede marcar la diferencia entre una solicitud exitosa y el desdén de un trámite mal integrado que resulte en un rechazo.



Lo anterior, puede lograrse involucrando a las áreas técnicas y especializadas como lo son el personal de producción, de ingeniería o de servicios, quienes deben de participar directamente en el proceso de redacción de los procesos que existen en la empresa para efectos del (*PP*) o (*PS*), ya que muchas empresas cometen el grave error de delegar este documento únicamente en manos del personal de comercio exterior, del personal de la empresa (*administrativos*), o de terceros como los consultores quienes desconocen los procesos internos.



Es imperioso se considere utilizar diagramas de flujo que sirvan para el apoyo visual y que ayuden a las autoridades, analistas de la (*SE*) a comprender fácilmente la secuencia de operaciones, esto es, con una redacción con

lenguaje claro, sin abusar en tecnicismos, evitando palabras metalingüísticas, científicas, o rebuscadas que confundan y generen incertidumbre al proceso.

Cabe hacer mención que, el proceso debe coincidir con la información que se presentará en las documentales aduaneras, en los reportes de comercio exterior, las declaraciones anuales y en las auditorías aplicadas a la empresa.



Es recomendable mantener un control de las actualizaciones y que estas se hagan de manera periódica, es decir, que los procesos en caso de que sufran algún cambio, estos se hagan en tiempo y a tiempo, considerando que es responsabilidad de la empresa mantener actualizado el expediente electrónico administrativo de la solicitud y que en su caso se indique si es necesario y apegado a la normativa vigente de IMMEX, notificando cualquier modificación que sea relevante u obligatoria.

En el supuesto sin conceder, si se diera el caso de presentar un (*PP*) o (*PS*) con omisiones o incorrecto será motivo para que la autoridad emite una resolución con rechazo, considera que el proceso descrito no corresponde a actividades autorizadas o no está claramente definido, generando un posible y eminente acto de fiscalización ya sea por parte del Servicio de Administración Tributaria (*SAT*) o de la Secretaría de Economía (*SE*), con la posibilidad de suspensión temporal del programa.

El proceso productivo debe reflejar fielmente las operaciones reales de la empresa, alineándose con documentación aduanera, reportes y capacidades instaladas para asegurar trazabilidad y continuidad del programa IMMEX.

Ahora bien, si se llegase a comprobar que los insumos o materia prima importados bajo

el amparo del programa IMMEX no fueron utilizados conforme al (PP) o (PS) autorizado, la empresa estará sujeta a la posible determinación de créditos fiscales por omisión en el pago de los impuestos, o en su caso de agravantes mayores, como la simulación de operaciones, la (SE) puede cancelar el programa IMMEX, lo cual representa un riesgo grave para la continuidad de las operaciones.



Se precisa de manera considerable que el (PP) o (PS) en la solicitud IMMEX no debe tomarse a la ligera, ya que, se trata de un documento técnico, legal y operativo que tiene implicaciones directas sobre el otorgamiento y mantenimiento del programa, siendo así que debe de elaborarse de manera cuidadosa, respaldando la información técnica proporcionada por la empresa, revisando que los detalles que estén expresos se revisen por expertos en materia de comercio exterior, siendo recomendable puntualizar la integración correcta del expediente electrónico administrativo que incluya los instrumentos

legales de la constitución de la empresa, la acreditación legal de la representación social, las constancias de situación fiscal, las opiniones de cumplimiento siempre en sentido positivo, tanto para la empresa como para los socios y accionistas, comprobante de domicilio, planos, fotografías, manuales de operación y contratos con clientes nacionales o en el extranjero (*proyecto de exportación*), contratos de arrendamiento vigentes que acrediten el legal uso y goce del inmueble, estar al corriente de las obligaciones sociales ante las instancias correspondientes de seguridad social para acreditar la legal contratación de los empleados, los cuales serán evidencia ante cualquier verificación.

Es así entonces que, se concluye en el Programa IMMEX, el (PP) y (PS), debe de cumplir de manera normativa con las disposiciones legales, reiterando que la descripción de estos, es mucho más que un simple trámite complementario, debiendo considerarse como fundamental para la obtención del programa.





Recinto Fiscalizado Estratégico

Nuestros servicios:

- ✓ Despacho de mercancía 24/7
- ✓ Manejo de saquería
- ✓ Administración de inventarios
- ✓ Despacho Express
- ✓ Colocación de sellos

Ubicado a tan sólo 12 km del recinto portuario de Manzanillo, con 600 posiciones de racks, así como un área especial para resguardo de mercancía bajo techo y 3.3 hectáreas de patio para el manejo de carga proyecto y mercancía especializada con monitoreo 24/7.



LIBRAMIENTO AL COLOMO 298 Z1 P23
COLOMOS, COLIMA. C.P. 28800



comercial@rfezal.com.mx



CONTÁCTANOS
314-331-0404



| FISCAL

DIOT sin errores, claves para cumplir en la nueva plataforma.



Como es del conocimiento general el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través del comunicado 42-2025, informa que, a partir del 1 de agosto, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) debe presentarse únicamente a través de la nueva plataforma creada específicamente para el cumplimiento de esta obligación, la cual fue dada a conocer en febrero de este año.

Adentrándonos en el tema y como punto de partida, muchos se preguntarán ¿Qué es la DIOT?, ¿Qué importancia o impacto tiene el presentarla en la nueva plataforma?

La DIOT es la **Declaración Informativa de Operaciones con Terceros**. Es un documento fiscal que las personas físicas y morales en México deben presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Su propósito principal es que el SAT tenga un registro de las operaciones con proveedores, de manera que pueda cruzar la información para verificar que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se declare de forma correcta tanto por parte de quien lo paga (*el cliente*) como de quien lo recibe (*el proveedor*).

Dicha declaración, debe ser presentada tanto por personas físicas y morales que realicen actos o actividades gravadas con

el IVA, es decir, que paguen o reciban el impuesto. Esto incluye, entre otros:

-  Quienes vendan bienes o presten servicios.
-  Quienes otorguen el uso o goce temporal de bienes (*por ejemplo, arrendamiento*).

Importante mencionar que, la presentación es de forma mensual, o semestral en el caso de las empresas que obtienen ingresos por realizar actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas y de pesca. Se debe realizar a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponde la información.

Retomando lo antes mencionado y puntualizando en el tema central, es fundamental conocer los principales cambios, tomando en cuenta el impacto que está podría tener en tu organización y de esta manera evitar tener errores y su presentación sea más ágil y eficiente.

Los principales cambios en la DIOT 2025 son:

Aplicación web, no más software descargable:

La presentación se realiza ahora directamente desde el portal del SAT, eliminando la necesidad de descargar e instalar programas como el "DIM" (*Declaración Informativa Múltiple*) o el "DIOT", lo cual simplifica el proceso y asegura que se utilice siempre la versión más reciente.

A partir de agosto de 2025, la DIOT debe presentarse exclusivamente en una nueva plataforma digital del SAT, eliminando el software tradicional y exigiendo mayor precisión en los datos.



Autor:
C.P. Kayra Orozco

Práctica Fiscal



Mayor detalle en la información:

El formulario de la DIOT ha pasado de tener 24 a 54 campos, lo que exige un mayor desglose de las operaciones. Entre los nuevos campos se destacan:

🔍 IVA acreditable y no acreditable:

Se debe especificar el motivo del IVA no acreditable (*por ejemplo, por no cumplir con los requisitos fiscales, por estar asociado a actividades exentas o no objeto de impuesto, o por la aplicación de una proporción*).

🔍 Zonas fronterizas:

Se requiere desglosar las operaciones realizadas en la zona fronteriza norte y sur del país.

🔍 Importaciones:

Se debe diferenciar entre importaciones tangibles e intangibles.

Aumento en la capacidad de carga:

La plataforma permite el envío de hasta 40,000 registros en un solo archivo, lo que es un gran beneficio para contribuyentes con un alto volumen de operaciones.

Múltiples opciones de carga:

La plataforma ofrece dos modalidades de captura:

📍 **Carga batch:** Permite la carga masiva de la información mediante un archivo de texto (.txt) generado por el software contable del contribuyente.

📍 **Captura manual:** Permite el registro de hasta 30 operaciones de forma manual, ideal para quienes tienen un número reducido de operaciones.



Las personas y empresas que estén obligadas a presentar esta declaración pueden hacerlo en la siguiente liga: <https://pstcdi.clouda.sat.gob.mx>. Para el envío de la declaración, es necesario contar con Contraseña o e. Firma en caso de personas morales.

Así mismo, a continuación, te dejo algunas recomendaciones y observaciones las cuales te podrían guiar para este nuevo proceso:

La actualización incluye 54 campos detallados, carga masiva de hasta 40,000 registros y nuevas obligaciones como el desglose de IVA no acreditable y operaciones en zonas fronterizas.



1. Verifica tu obligación de presentación: A partir de la modificación a la regla 2.8.1.24, las personas físicas con ingresos de hasta 4 millones de pesos anuales no están obligadas a presentar la DIOT ni la contabilidad electrónica, siempre y cuando emitan y reciban todos sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Asegúrate de si cumples con esta exención.

2. Mantén tu e.firma vigente: Para las personas morales, la e. Firma es un requisito indispensable para acceder y presentar la DIOT. Las personas físicas pueden utilizar su RFC y contraseña, pero se recomienda tener la e. Firma actualizada para evitar contratiempos.

3. Actualiza tu software contable: Si utilizas un sistema de contabilidad, es crucial que este se haya actualizado para generar el archivo .txt con el formato y los 54 campos requeridos por la nueva plataforma.

Contacta a tu proveedor de software para asegurar que tu sistema esté al día.

4. Concilia tu información: Antes de generar el archivo para el envío, asegúrate de que la información de tus registros contables coincida con la de los CFDI recibidos de tus proveedores y que todos los datos estén perfectamente conciliados.

5. Revisa los nuevos campos a detalle: Familiarízate con los nuevos campos, especialmente los relacionados con el IVA no acreditable, zonas fronterizas y tipo de operaciones. Un error en esta clasificación puede generar inconsistencias y/o discrepancias con la información del SAT.

6. Utiliza la carga batch para grandes volúmenes: Si manejas un gran número de operaciones, la carga masiva (*batch*) es la opción más eficiente y

El incumplimiento o errores en la DIOT pueden generar multas, auditorías o la suspensión de sellos digitales, por lo que es clave prepararse con anticipación y usar herramientas actualizadas.

reduce el riesgo de errores manuales.

7. Planifica y anticipa el cumplimiento: No dejes la presentación para el último día. El sistema del SAT puede saturarse, por lo que es mejor realizar la declaración con tiempo para poder solucionar cualquier problema que surja. El plazo de presentación es el último día de cada mes.

Para finalizar el presente artículo, cabe mencionar que, siempre existen repercusiones en el caso de no cumplir o equivocarte en la presentación, es por esto por lo que se debe tener muy en cuenta los siguientes puntos para evitar problemas con la autoridad y caer en supuestos que afecten la operación y/o el flujo de tu organización:

Multas y sanciones: La omisión, presentación extemporánea o incorrecta de la DIOT puede acarrear multas que van desde \$1,400 hasta \$34,730 pesos por declaración.

Riesgo de auditorías: La falta de coincidencia entre la información de la DIOT y la de los CFDI recibidos puede generar discrepancias que desencadenen auditorías fiscales por parte del SAT.

Restricción de sellos digitales: En casos de reincidencia o incumplimiento grave, el SAT puede llegar a restringir o suspender el uso de tus sellos digitales, lo que paralizaría la facturación de la empresa.



Más impuestos para las apps chinas, el nuevo escenario del comercio digital en México.



El comercio mexicano realizado a través de las plataformas digitales ha evolucionado de forma significativa en los últimos años, lo que ha representado un alto impacto en la economía del país. El citado modelo de negocio consiste en crear redes sociales en las que los usuarios a través de los medios digitales pueden adquirir productos de otros países a precios considerablemente bajos.

Las empresas de comercio electrónico de mayor auge en el país son:

- ① Temu, Empresa de origen chino, por sus siglas en inglés Team Up, Price Down se traduce como “Unirse para bajar precios”.
- ② Shein, Empresa china minorista dedicada a la moda, inicialmente llamada ZZKKO significa “mira tú interior”.
- ③ Ali Express, Plataforma china también conocida como “el Amazon chino” fundada en 2010.

Obligaciones fiscales

El Servicio de Administración Tributaria estableció un régimen fiscal exclusivo para los contribuyentes que realizan las operaciones bajo el esquema de plataformas digitales, con el fin de mejorar la recaudación de impuestos.

El Régimen de plataformas digitales es el marco fiscal diseñado para que las personas que obtienen ingresos a través de aplicaciones digitales efectúen el pago de impuestos correspondientes a su actividad. Debiendo cumplir con las siguientes obligaciones fiscales:

1. Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con su firma electrónica avanzada.
2. Declarar los impuestos en el portal del Servicio de Administración Tributaria.
3. Contar con su registro contable de ingresos y gastos.
4. Que el IVA este efectivamente cobrado y se registre en forma expresa y por separado.
5. Reportar al SAT mensualmente el número de servicios digitales brindados a los receptores del país, así como el número de receptores.
6. Calcular el IVA a tasa del 16% y enterar en el portal del SAT mediante la “Declaración de pago del IVA, por la prestación de servicios digitales”
7. Enviar comprobante digital de la



Autor:
C.P. Jessica Bautista

Directora de Impuestos
 stratego

Las plataformas digitales como Temu, Shein y AliExpress han transformado el consumo en México, pero generan desequilibrios fiscales al operar con menores tasas impositivas que las empresas locales.

contraprestación realizada a los receptores del servicio.

8. Actualización de su Actividad económica ante el Registro Federal de Contribuyentes.

9. Mantener el CFDI de las retenciones realizadas.

10. Declarar la retención de Impuesto al Valor Agregado.

 Las plataformas tecnológicas tendrán la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado a las personas físicas que realicen actividades mediante esta modalidad y deberá de enterarse al SAT, el día 17 del mes siguiente a que efectivamente se realiza el cobro.

Incremento de Impuestos

Con el fin de realizar acciones para proteger y fortalecer la economía del país y evitar evasión fiscal de

las empresas asiáticas, que solo se estaban beneficiando en no pagar las tasas que las empresas mexicanas están declarando, se publicó un cambio relevante emitido por la Autoridad Fiscal.

El día 28 de julio de 2025, se reforma la regla 3.7.35., primer párrafo, fracción I y se adiciona la regla 3.7.35., primer párrafo, fracción III, inciso c) de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, la cual es publicada en el Diario Oficial de la Federación por la SHCP la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, para quedar de la siguiente manera:

Por las operaciones de importación de mercancías a través del procedimiento simplificado efectuado por Empresas de mensajería y paquetería, se establece EL INCREMENTO de la tasa del 33.5%, dejando sin efectos la tasa del 19%, la cual se cobrará a partir del 15 de agosto de 2025.



TASA ANTERIOR	TASA ACTUAL	FECHA EN QUE SURTE EFECTOS
19%	33.50%	15 de Agosto de 2025

El aumento de la tasa de impuestos a 33.5% en importaciones por mensajería busca nivelar la competencia y aumentar la recaudación fiscal, afectando directamente a grandes plataformas extranjeras.

El citado incremento impacta directamente a las empresas que realizan actividades mediante plataformas digitales, entre algunas se citan las registradas con el nombre de; Temu, Shein y Ali Express, ya que afectará a su economía en el estricto sentido de que, al tener la

obligación fiscal de pagar mayor impuesto, las empresas deciden si realizan el pago del impuesto o si lo incluyen al costo del producto.

En el supuesto de que las empresas eleven el costo al producto importado, impactará en que los consumidores comiencen a comprar sus productos a empresas mexicanas, situación

que beneficiará a la economía del país.

✓ Además del incremento a la tasa global, se adicionó el inciso c) a la Regla 3.7.35 en la que se establece la tasa global del 19% a las importaciones de mercancías cuando el valor en aduana sea superior a 117% dólares de los Estados Unidos de América, siempre y cuando las mercancías importadas cumplan con lo siguiente:

1. Se encuentren amparadas con una guía aérea o conocimiento de embarque.
2. No tengan alguna restricción arancelaria o se encuentren sujetas a cumplir regulaciones arancelarias.

✓ Prevaleciendo



Exentas de pago

Las empresas que importen mercancías con valor menor a 50 dólares de Estados Unidos de América no pagarán el IVA e IGI, siempre y cuando cumplan lo siguiente:

1. Pago de la cuota del DTA establecida en artículo 49, fracción IV de la LFD.
2. Se encuentren amparadas con la guía aérea y no se encuentre sujetas a cumplir regulaciones arancelarias.



Tasa del 17%

Las empresas que importen mercancías de Estados Unidos de América con valor en aduana de entre 50 dólares y 117 dólares.

Tasas de Importación de Estados Unidos de América

VALOR ADUANA	TASA
01 A 50 DÓLARES	0.22%
50.01 A 117 DÓLARES	0.00%
117.01 A 2,500 DÓLARES	99.28%

Cambios relevantes

- ✓ La Regla 3.7.5 en 2025 tuvo un relevante cambio en el sentido de que las empresas de mensajería y paquetería que cuenten con su Registro, podrán efectuar el despacho aduanero cuando su valor en aduana no exceda los 2,500 dólares de los Estados Unidos de América, lo que se traduce a la disminución del rango establecido anteriormente de 2,500 a 5,000 dólares.

Aunque el incremento puede elevar precios para consumidores, también promueve el consumo local y refuerza la equidad tributaria en el comercio digital.

- ✓ Ahora, los destinatarios no inscritos en el padrón podrán importar mercancías hasta un valor máximo de 1,000 dólares, en relación a los 2,500 dólares establecido al ejercicio 2024.

En México, el tema de las importaciones realizadas mediante las plataformas digitales ha tenido mayor auge

en los últimos años, lo que ha repercutido considerablemente en la economía del país. Por un lado, beneficia al incremento del comercio mexicano, sin embargo, las Autoridades fiscales detectan que no es justo que las empresas mexicanas estén pagando sus impuestos a una tasa de Impuesto Sobre la Renta del 35% e Impuesto al Valor Agregado del 16%, cuando las empresas extranjeras solo contribuían en un 19% por lo cual el Gobierno a través del Servicio de Administración Tributaria establece medidas fiscales que consisten en aumentar la tasa global de impuesto.



Es de resaltar, que el establecimiento de estas medidas no tiene el fin de afectar a la economía de las empresas extranjeras, sino que se pretende que México aumente sus impuestos en importaciones a dichas empresas, esto con el fin de aumentar la recaudación de ingresos para contribuir al gasto público de nuestro país.

Garantizando transparencia, minimizando riesgos.

En un entorno económico y regulatorio complejo, ST STRATEGO ofrece soluciones integrales que combinan visión estratégica, experiencia técnica y cumplimiento normativo. Nuestro objetivo: impulsar la rentabilidad, la transparencia y la sostenibilidad de su empresa.

Nuestros Servicios

Consultoría Fiscal

- Asesoría en cumplimiento de obligaciones fiscales nacionales e internacionales.
- Estimaciones y proyecciones tributarias.
- Valoraciones fiscales corporativas y patrimoniales.
- Preparación y acompañamiento en revisiones y auditorías fiscales.

Consultoría Financiera

- Planeación y proyecciones financieras.
- Evaluación de inversiones y viabilidad de proyectos.
- Optimización de flujos de efectivo y capital de trabajo.
- Reestructuración financiera y compliance.
- Cumplimiento con disposiciones financieras, bancarias y de valores.
- Prevención de lavado de dinero (PLD) y compliance financiero.

Precios de Transferencia

- Elaboración de estudios de precios de transferencia conforme a la normatividad vigente.
- Estudios y documentación Local File y Master File.
- Definición de políticas internas.
- Análisis de comparabilidad y valoraciones.
- Asesoría en revisiones y cumplimiento OCDE.



| **LEGAL**

La Impugnación de la Negativa de Devolución Frente al Nuevo Paradigma de la Suprema Corte.



Como es sabido, los contribuyentes tienen derecho a compensar sus impuestos y a solicitar la devolución de las cantidades que procedan por concepto de pago de lo indebido o saldo a favor. Entendiéndose por el primero, a las cantidades que se pagan en exceso, es decir, cantidades que el particular no adeudaba, mientras que, el saldo a favor, es el resultado que se obtiene de la aplicación de la mecánica establecida en la ley para calcular el Impuesto Sobre la Renta.

A pesar de ser un derecho de los contribuyentes, la gestión de las devoluciones ante el Servicio de Administración Tributaria, cada día es más compleja, lo que requiere una estrategia legal y fiscal desde la implementación de la solicitud de devolución, donde se analice la trazabilidad de la operación y se ofrezcan las pruebas pertinentes, con la finalidad de evitar requerimientos que, en los últimos años, se han tornado más complejo, pues el Servicio de Administración Tributaria ha comenzado a requerir información excesiva. En muchas ocasiones dicha información resulta imposible de proporcionar, ya sea porque el plazo que otorga la autoridad es insuficiente o porque solicitan información que no puede ser proporcionada por ser propiedad de terceros.



Ante la falta de presentación de la documentación requerida, la autoridad niega la devolución o, en su caso, la tiene por desistida. Como consecuencia de ello, las empresas y sus contadores fiscalistas reiniciaban el procedimiento de devolución cuantas veces era necesario, aportando más elementos, incluso los requeridos en solicitudes anteriores, hasta obtener una resolución favorable y así evitar los gastos que pudiesen generar un medio de defensa intentado en contra de las negativas de devolución.



No obstante, en los últimos meses la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió dos jurisprudencias que impactan directamente a todos los contribuyentes que soliciten la devolución de sus saldos a favor. A través de estas, se interpreta las disposiciones del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación y se establecen parámetros bajo los cuales los contribuyentes no pueden presentar una segunda solicitud de devolución en caso de que la primera les haya sido negada y la limitante hacia las autoridades fiscales de emitir un segundo requerimiento de información en caso de que el contribuyente no hayan atendido el primero.

En ese sentido, se debe tener especial cuidado en la forma en



Autor:
Lic. Dulce Orozco

Práctica Legal



La Suprema Corte ha establecido que si un contribuyente no impugna la negativa a su devolución por causas formales, no podrá presentar una nueva solicitud.



que se presentan las solicitudes de devolución, se atienden los requerimientos y, en su caso, la debida diligencia para controvertir las resoluciones que emitan las autoridades fiscales en los procedimientos de devolución, pues aún y cuando se nieguen las devoluciones por

una causa formal, se debe impugnar dicha determinación, pues así lo ha determinado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jurisprudencial 2a./J. 32/2025, cuyo rubro señala lo siguiente:

"SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR. SI LA PERSONA CONTRIBUYENTE NO IMPUGNA LA RESOLUCIÓN QUE LA NIEGA POR CUESTIONES FORMALES, NO PUEDE PRESENTARLA NUEVAMENTE."



A través de este criterio obligatorio publicado en julio de 2025, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la contradicción de criterios número 191/2024, en donde los órganos contendientes sustentaron criterios contradictorios al analizar la posibilidad de que el contribuyente que no impugnó la resolución de la autoridad fiscal que negó la devolución de saldo a favor por cuestiones formales, pueda presentar una nueva solicitud subsanando los

elementos omitidos y aportando nuevos.



La Segunda Sala, resolvió que no es viable presentar una nueva solicitud de devolución de saldo a favor, cuando la autoridad fiscal negó total o parcialmente la primera por cuestiones formales, y esa determinación no fue impugnada; lo anterior, pues a su consideración, el contribuyente debe agotar los recursos administrativos, o bien, acudir al juicio contencioso administrativo, pues la autoridad ya emitió una determinación que sólo puede variar a través de una resolución judicial o administrativa, concluyendo que, permitir lo contrario se atentaría contra el principio de seguridad jurídica, pues permitiría al contribuyente subsanar o, incluso, mejorar la solicitud inicial, sin haber agotado en su totalidad el procedimiento para obtener la devolución de saldo a favor.

El criterio anterior se relaciona con la jurisprudencia 2a./J. 33/2025 (11a.), emitida también por la Segunda Sala, cuyo rubro señala que la *"SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR. SI LA PERSONA CONTRIBUYENTE NO IMPUGNA LA RESOLUCIÓN QUE LA NIEGA POR CUESTIONES FORMALES, NO PUEDE PRESENTARLA NUEVAMENTE."* A través de este criterio, la Segunda Sala

El SAT ya no puede emitir un segundo requerimiento si el primero no fue atendido completamente, lo que obliga a resolver la solicitud sin más trámites.



resolvió que, para que la autoridad pueda realizar un segundo requerimiento relacionado con la solicitud de devolución de pago de lo indebido o de saldo a favor, el contribuyente debe haber cumplido totalmente con lo solicitado en el primer requerimiento.



La justificación del criterio anterior, obedece a que, en términos del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, sólo es posible la emisión de un segundo requerimiento, siempre y cuando el primero haya sido atendido de manera total, pues aquél se justifica para aclarar o explicar algún dato o documento que hubiese allegado el contribuyente con motivo del primero.

En tal supuesto, si el contribuyente no desahogue de manera completa el primer requerimiento y en virtud de que la autoridad ya no puede insistir requiriendo la información faltante por segunda vez, ésta no puede formular otro requerimiento, sino que debe emitir una resolución en la cual seguramente negará la devolución por falta de información suficiente para verificar su procedencia.



Los criterios anteriores, constituyen un parteaguas en

la tramitación de las solicitudes de devolución, que pretende terminar con las estrategias de las empresas -para mitigar costos y tiempos- de solicitar en diversas ocasiones la devolución, pues en caso de que no se atienda un primer requerimiento, por la magnitud de documentación que eso implica, la autoridad no debe emitirte un segundo requerimiento y, en su caso, debe proceder a resolver la devolución. Aunado a que, en caso de que se nieguen la devolución por una cuestión formal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, limita el derecho del contribuyente de poder solicitarla nuevamente.

Así, es de vital importancia determinar la estrategia correcta, desde el momento en que se solicita la devolución, y tener la documentación e información que ampare las operaciones respecto de las cuales se solicita la devolución, pues en caso de que la autoridad niegue la devolución, el contribuyente deberá valorar qué medio de defensa es más idóneo para recurrir la negativa.

En caso de que se deba exhibir más documentación, es recomendable la interposición del recurso de revocación en términos del artículo 116 Código Fiscal de la Federación, pues a través de éste se puede

Ante una negativa, es crucial decidir entre interponer recurso de revocación (para aportar nuevas pruebas) o juicio de nulidad, según el estadio del procedimiento y las pruebas disponibles.

exhibir diversa información y documentación a efecto de que la autoridad resolutora valore la documentación y pueda adquirir convicción distinta de aquella concluida por la autoridad fiscal, pues a través de este medio de defensa, se pueden presentar toda clase de pruebas para sustentar la pretensión del contribuyente, con la excepción de la prueba testimonial y la confesional de las autoridades fiscales. Esto significa que se puede presentar pruebas documentales, periciales, inspecciones judiciales, presunciones y pruebas científicas, así como pruebas documentales o de contratos que no se presentaron en el procedimiento de origen.



Mientras que, el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa será idóneo cuando el contribuyente considere haber presentado la totalidad de la documentación e información comprobatoria que demuestre las operaciones y la procedencia de la solicitud de devolución, ya que atendiendo al principio de litis abierta que impera en el juicio de nulidad, el actor no tiene oportunidad de ofrecer las pruebas que debió exhibir en el procedimiento de origen o en el recurso administrativo de revocación, tal y como se advierte de la jurisprudencia 2a./J. 73/2013 (10a.), emitida por la Segunda Sala



de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La regla general señalada resulta inaplicable cuando

el contribuyente presenta una solicitud de devolución de saldo a favor y la autoridad fiscal formula un primer requerimiento, el cual se desahoga en tiempo y forma y, aun así, la solicitud no se resuelve dentro del plazo legal. En este caso, si el contribuyente decide demandar la negativa ficta configurada y la autoridad al contestar la demanda expresa los motivos y fundamentos para negar la devolución solicitada, el actor sí estará en posibilidad de ofrecer pruebas para demostrar la procedencia de la solicitud de devolución.

Bajo ese contexto, resulta de vital importancia que los contribuyentes cuenten con una estrategia sólida y bien estructurada al momento de solicitar una devolución de impuestos, anticipando los posibles requerimientos de la autoridad fiscal. Asimismo, en caso de enfrentarse a una resolución negativa, la asesoría integral y especializada se vuelve indispensable para controvertirla de manera eficaz, garantizando así la defensa plena de sus derechos y la recuperación legítima de los recursos que les corresponden.





RODRÍGUEZ
GRUPO LOGÍSTICO

Transporte • Agencia Aduanal • Almacén

Optimiza tu producción, asegura el cumplimiento normativo y maximiza tus beneficios fiscales con nuestro servicio especializado para empresas IMMEX

IMMEX



Tijuana +52 (664) 683 1022 / 23

Blvd. 3ra Oeste No. 17500-C

Fracc. Garita de Otay, C.P. 22430 Tijuana, B.C.

   /glrodriguezmx | hola@glrodriguez.mx



U.S. Customs and
Border Protection

 **glrodriguez.mx**



| COMPLIANCE

Ciberseguridad en CTPAT, un pilar esencial de la seguridad de la cadena de suministro.



En el entorno globalizado del comercio internacional, la seguridad de la cadena de suministro ya no se limita al control físico de mercancías, la vigilancia de instalaciones o la verificación de identidades en puertos y fronteras. Hoy, uno de los riesgos más críticos y silenciosos para la integridad operativa de una empresa es el ciberataque. Ante este escenario, el Programa de Operador Económico Autorizado de Estados Unidos (*Customs-Trade Partnership Against Terrorism, CTPAT*) ha evolucionado para integrar de manera estructural la ciberseguridad como un componente no negociable de la seguridad logística. El Criterio 4 – La ciberseguridad, contenido en los lineamientos de CTPAT, no es una recomendación adicional ni un requisito de cumplimiento opcional; es una exigencia fundamental que todas las empresas participantes — importadores, transportistas, operadores logísticos, fabricantes y proveedores— deben implementar, documentar y mantener como parte de su programa de seguridad integral.



Este criterio representa un hito en la evolución del programa CTPAT, al reconocer que la vulnerabilidad de los sistemas de información tecnológica (TI) puede comprometer directamente la integridad de las operaciones

aduaneras, la confidencialidad de datos comerciales y, en última instancia, la seguridad nacional. Un ataque cibernético que altere facturas comerciales, manifiestos, pedimentos o registros de comerciales no solo genera pérdidas económicas, sino que puede facilitar el contrabando, la falsificación de documentos, la introducción de carga no declarada o el desvío de mercancías. Por ello, CTPAT ha establecido un marco claro, exigente y técnico que obliga a los miembros a adoptar políticas de ciberseguridad robustas, preventivas y alineadas con estándares internacionales reconocidos.

El Criterio 4 parte de una premisa clara: en la era digital, la seguridad física y la seguridad informática son inseparables. La tecnología de la información (TI) es el sistema nervioso de cualquier empresa moderna de comercio exterior. Desde los sistemas ERP que gestionan órdenes de compra y producción, hasta las plataformas de declaración aduanera electrónica, el intercambio de información con autoridades (como el SAT o CBP), y los sistemas de rastreo satelital de carga, todo depende de redes, servidores y dispositivos conectados. Esta conectividad, si no está adecuadamente protegida, convierte a la empresa en un blanco potencial para actores maliciosos.



Autor:

Lic. Joaquín Echeagaray

Enlace de Auditoría y

Comercio Exterior



La ciberseguridad en CTPAT es un pilar obligatorio que protege la integridad de la cadena de suministro frente a amenazas digitales.

El “Criterio 4 - La ciberseguridad” define con precisión los activos que deben protegerse: la propiedad intelectual, la información de clientes, los datos financieros, los registros de empleados y, de manera crítica, la información relacionada con el proceso de importación y exportación. Esta última categoría es especialmente relevante para CTPAT, ya que incluye datos sensibles como pedimentos, certificaciones, listas de empaque, números de identificación de contenedores y claves de acceso a sistemas aduaneros. La manipulación de estos datos puede comprometer directamente la trazabilidad de la carga, facilitar el lavado de carga o incluso permitir el uso de empresas legítimas como fachada para operaciones ilícitas.

El primer requisito del Criterio 4, el 4.1, establece que los miembros de CTPAT deben contar con políticas o procedimientos de ciberseguridad integrales y por escrito. Este no es un requisito formal; es la base sobre la cual se construye todo el programa de ciberseguridad. Estas políticas deben cubrir todos los aspectos del criterio y no pueden ser genéricas. Deben reflejar la realidad operativa de la empresa, identificar sus activos de información más críticos, evaluar

sus riesgos y establecer controles específicos.



La guía de implementación recomienda encarecidamente seguir marcos reconocidos como el Marco de Ciberseguridad del Instituto Nacional de Normas y Tecnología (*NIST*). Este marco, desarrollado por una entidad federal no reguladora adscrita al Departamento de Comercio de EE.UU., proporciona una hoja de ruta voluntaria pero ampliamente adoptada por gobiernos y empresas. Su estructura en cinco funciones — Identificar, Proteger, Detectar, Responder y Recuperar— permite a las organizaciones gestionar de manera sistemática los riesgos cibernéticos. Para una empresa CTPAT, adoptar el marco NIST no solo mejora su postura de seguridad, sino que también demuestra ante las autoridades aduaneras un compromiso serio con la gestión del riesgo.

El Criterio 4.2 exige la instalación de software y equipos suficientes para proteger los sistemas contra malware (*virus, spyware, troyanos, gusanos*) e intrusiones externas e internas mediante el uso de cortafuegos. Pero no basta con instalar un antivirus; la norma exige que el software de seguridad esté actualizado y

El Criterio 4 exige políticas escritas, controles técnicos robustos y revisiones periódicas para garantizar una postura de seguridad proactiva.

reciba actualizaciones periódicas. Además, se deben establecer políticas para prevenir ataques de ingeniería social, como el phishing, que representan una de las vías más comunes de acceso no autorizado.

El 4.5 es particularmente crítico, debe existir un sistema para identificar el acceso no autorizado o el abuso de políticas, incluyendo el acceso inadecuado a sitios web, la manipulación de datos por empleados o contratistas, y el uso indebido de sistemas internos. Todo infractor debe estar sujeto a acciones disciplinarias. Esto implica la implementación de soluciones de monitoreo de actividad (*SIEM*), logs de auditoría y políticas claras de uso aceptable de TI.

El 4.7 y el 4.8 abordan el control de acceso. El acceso a los sistemas debe ser restringido según la descripción del trabajo (*principio del menor privilegio*) y revisado periódicamente. Además, las cuentas deben ser individuales, y el acceso debe protegerse mediante contraseñas fuertes, frases secretas o autenticación multifactor (*MFA*). La MFA es especialmente recomendada, ya que combina algo que el usuario sabe (*contraseña*) con algo que posee (*token, celular*) o algo que es (*huella biométrica*). Este

control es clave para prevenir el robo de credenciales, uno de los métodos más comunes de acceso no autorizado.

Uno de los principios fundamentales de CTPAT es que la seguridad no es un estado, sino un proceso continuo. El Criterio



4.3 exige que las empresas con redes evalúen periódicamente la seguridad de su infraestructura de TI mediante escaneos de vulnerabilidad (*Vulnerability Scanning, vs*). Estos escaneos identifican puertos abiertos, sistemas operativos desactualizados o software con fallos conocidos que podrían ser explotados por hackers. Las acciones correctivas deben implementarse tan pronto como se detecten vulnerabilidades.

El 4.6 refuerza esta idea al exigir que las políticas de ciberseguridad se revisen anualmente, o con mayor frecuencia si ocurre un incidente (*como un ataque cibernético*). Esto permite incorporar lecciones aprendidas y adaptar el programa a nuevas amenazas. Asimismo, el 4.13 establece que todos los medios de TI que contengan información sensible —discos duros, unidades USB, servidores— deben inventariarse

Cumplir con ciberseguridad en CTPAT no solo es un requisito, sino una ventaja competitiva que fortalece la confianza y resiliencia empresarial.



periódicamente y, cuando se descarten, deben destruirse o limpiarse adecuadamente siguiendo las directrices de NIST para la sanitización de medios.

Además de los requisitos obligatorios (*"Debe"*), el Criterio 4 incluye recomendaciones (*"Debería"*) que representan buenas prácticas de alto valor estratégico.



El 4.4 sugiere que las empresas compartan información sobre amenazas cibernéticas con el gobierno y sus socios comerciales. Participar en iniciativas como el Centro Nacional de Integración de Ciberseguridad y Comunicaciones (*NCCIC*) permite crear una conciencia situacional compartida y responder de manera coordinada a incidentes. El 4.11 aborda el uso de software pirata o hardware falsificado, que no solo genera riesgos legales, sino que también puede contener malware oculto. Se recomienda conservar claves de producto y certificados de autenticidad para garantizar la legitimidad del software.

Finalmente, el 4.12 recomienda realizar copias de seguridad (*backups*) semanales o diarias, almacenando los datos sensibles en formato cifrado.



Los respaldos deben guardarse fuera de la red principal, preferiblemente en instalaciones externas o en la nube, para garantizar la recuperación ante un ataque de ransomware o una pérdida de datos.



Cumplir con el Criterio 4 de CTPAT no debe verse como una carga regulatoria, sino como una inversión estratégica en resiliencia operativa. Una empresa con un programa de ciberseguridad robusto no solo cumple con CTPAT, sino que reduce su exposición a riesgos financieros, legales y reputacionales. Además, fortalece la confianza de sus socios comerciales, mejora su capacidad de auditoría y puede incluso obtener beneficios en procesos de selección de proveedores.

En un contexto de nearshoring, aumento de la fiscalización y presión regulatoria, la ciberseguridad se ha convertido en un diferenciador clave. Las empresas que integran de manera proactiva estos controles no solo protegen su operación, sino que se posicionan como socios confiables y seguros en la cadena de suministro global. En CTPAT, la seguridad ya no es solo física, es digital, es estratégica, y es obligatoria.

Nuestros Servicios

Agencia Aduanal Mexicana
Importación / Exportación
Operaciones Especiales
Agencia Aduanal Americana
Distribución & Almacén
Transporte
Servicio de Logística

Despacho Aduanero Mexicano

Despacho en Aduanas de Importación y Exportación por los principales Puertos (Terrestre, Marítimo, Aéreo, Multimodal)

- | | | |
|----------------|--------------|--------------------|
| - Nuevo Laredo | - Cd. Juarez | - Tijuana |
| - Reynosa | - Mexicali | - Salinas Victoria |
| - Altamira | - Manzanillo | - Guadalajara |
| - Monterrey | - Veracruz | - AICM/AIFA |

US Forwarding

Nuestros centros de Almacén y Distribución ubicados en Laredo, Tx. cuentan con una capacidad de 1.5 millones de pies cuadrados globalizados que nos permiten ofrecer servicios integrados de Agencia Aduanal, Forwarding y Logística.

Agencia Aduanal Americana

Servicios de Despacho Americano en cualquier punto de entrada dentro de los Estados Unidos. Integración de controles de ingreso y extracción dentro de nuestros almacenes fiscales (FTZ).

- **Servicios de Gestión y Consultoría en Comercio Exterior**
- **Clasificación y verificación de Productos**
- **Staff Bilingüe**

Corporativo USA:
8405 Milo Rd. (FM3464)
Laredo, Texas 78045

Corporativo México:
Av. Ricardo Margáin Zozaya #335, Nivel 5
Col. Valle del Campestre, C.P. 66265
San Pedro Garza García, N. L.





| INVERSIÓN

Elaborado por: Lic. Damaris Cerezo Merino

Grupo Marabis anuncia nueva inversión en Guanajuato para ampliar su complejo industrial.



Grupo Marabis anunció la expansión de su parque industrial Marabis Castro del Río, con la puesta en marcha de la sexta etapa de desarrollo en Guanajuato. El proyecto incluye la construcción de tres nuevos inmuebles industriales y la inauguración de un edificio destinado a renta, lo que representa una inversión total de 46 millones de dólares. Se estima que estas obras generarán 2,500 empleos formales y ofrecerán 78,214 metros cuadrados de espacio para albergar hasta 29 empresas.



El Parque Industrial Marabis Castro del Río cuenta actualmente con 603 hectáreas desarrolladas y 120 hectáreas en reserva, y ya hospeda a más de 100 empresas. Este complejo es uno de los tres que la empresa opera en el estado, junto con Marabis Abasolo y Marabis San Miguel, ubicados en Comonfort. En conjunto, los tres parques suman 770 hectáreas y agrupan a 115 compañías, las cuales generan más de 30,000 empleos en la región.

La secretaria de Economía de Guanajuato, Claudia Cristina

Villaseñor Aguilar, señaló que esta inversión se alinea con las estrategias del gobierno estatal para fomentar la creación de empleo formal y mejorar las condiciones para la instalación de empresas nacionales e internacionales.

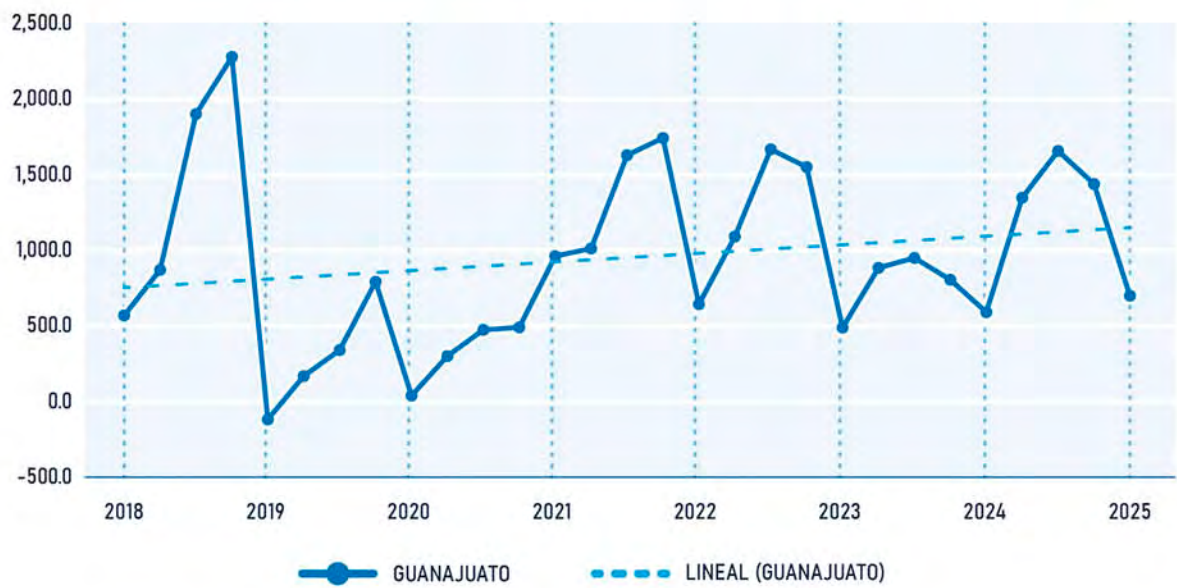


Guanajuato ha consolidado su posición como un destino atractivo para la inversión, no solo extranjera sino también nacional, particularmente en sectores como manufactura, construcción y comercio. Durante el primer trimestre de 2025, la economía del estado creció 3.2%, por encima del promedio nacional, impulsada por actividades en ramas estratégicas.

Actualmente, el estado cuenta con 47 parques industriales distribuidos en 17 municipios, que ocupan más de 7,100 hectáreas, de las cuales 3,650 están disponibles para nuevos proyectos. Según datos de la Secretaría de Economía, durante el primer trimestre de 2025, Guanajuato atrajo 669.5 millones de dólares en inversión, lo que lo posiciona como la sexta entidad en el país con mayor captación de capital.



INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO (Millones de Dólares)



ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS DE LA SE

Kirchhoff inaugura planta automotriz en Guanajuato con inversión de 60 millones de dólares.



Guanajuato continúa consolidándose como uno de los principales polos industriales y automotrices de México, gracias a un entorno económico estable, infraestructura estratégica y una sólida cadena de proveeduría. Entre 2020 y 2025, el estado ha mantenido un crecimiento económico promedio anual del 1.7%, superando este indicador en algunos trimestres recientes, impulsado por sectores clave como la manufactura, los servicios y la industria.

En el primer trimestre de 2025, Guanajuato se posicionó como el quinto estado del país con mayor captación de Inversión Extranjera Directa (IED), con un monto de 700.52 millones de dólares. Según datos de la Secretaría de Economía, esta inversión se distribuye principalmente en:



- ✓ Industria Manufacturera: 656.8 millones de dólares (93.76%)
- ✓ Fabricación de equipos de transporte: 565.9 millones de dólares
- ✓ Industrias metálicas básicas: 33.7 millones de dólares
- ✓ Industrias de plástico: 22.4 millones de dólares

✓ Comercio al por menor: 41.0 millones de dólares (5.85%)

✓ Servicios financieros y de seguros: 4.5 millones de dólares (0.64%)



El sector automotriz es uno de los pilares del desarrollo industrial del estado. En Guanajuato operan importantes armadoras como General Motors (*Silao*), Honda (*Celaya*), Mazda (*Salamanca*), Toyota (*Apaseo el Grande*) y Hino Motors (*Silao*), lo que ha atraído una red creciente de proveedores nacionales e internacionales.

En este contexto, Kirchhoff Automotive, empresa alemana con 27 plantas y más de 8,000 empleados en todo el mundo, inauguró su nueva planta en el Parque Opción de San José Iturbide, tras una inversión de 60 millones de dólares. La instalación se especializará en procesos de soldadura, E-coat (*pintura electrostática*), fabricación de módulos frontales, sistemas de gestión de colisiones y parachoques traseros, componentes clave para vehículos de alta gama y modelos de próxima generación.



La nueva planta generará inicialmente 52 empleos



directos, con potencial de crecimiento, beneficiando a comunidades cercanas como Victoria, Tierra Blanca, San Luis de la Paz, San Diego de la Unión y Doctor Mora. Además, se espera que impulse la creación de empleos indirectos y fortalezca la cadena de proveeduría regional.



Kirchhoff Automotive es proveedor de marcas líderes como BMW, General Motors, Stellantis y Honda, y cuenta con certificaciones internacionales de calidad, seguridad y sostenibilidad, entre ellas ISO 14001 (*gestión ambiental*), ISO 45001 (*seguridad y salud en el trabajo*) e IATF 16949 (*calidad en automoción*). Además, ha sido reconocida con la medalla de plata por EcoVadis, ubicándola entre el 5% de las empresas más sostenibles del sector automotriz a nivel global.



Esta nueva instalación refuerza la presencia de Kirchhoff en México, donde celebra 25 años de operaciones. Con esta expansión, la compañía refrenda su confianza en Guanajuato, estado que ya alberga más de 400 proyectos automotrices y acumula una inversión superior a los 21,000 millones de dólares en el sector.

La apertura de esta planta no solo fortalece la posición de Guanajuato como hub automotriz, sino que también impulsa la diversificación productiva, la transferencia de tecnología y el desarrollo de capacidades locales, consolidando al estado como un destino estratégico para la industria manufacturera de alto valor.



Kyungshin proveedora de Ford, expande planta en Gómez Palacio.



Guanajuato refuerza su posición como uno de los principales centros industriales y automotrices de América Latina con la inauguración de una nueva planta de Kirchhoff Automotive, empresa alemana líder en la fabricación de componentes para la industria automotriz. La inversión de 60 millones de dólares se ubica en el Parque Opción, en el municipio de San José Iturbide, y representa un paso estratégico tanto para la compañía como para el desarrollo económico regional.

Desde 2020, Guanajuato ha mantenido un crecimiento económico promedio anual del 1.7%, superado en varios trimestres por tasas más altas, impulsadas principalmente por la industria manufacturera, los servicios y la producción de bienes de capital. En el primer trimestre de 2025, el estado se posicionó como el quinto receptor de Inversión Extranjera Directa (IED) en México, con un total de 700.52 millones de dólares, según datos de la Secretaría de Economía.



Del monto total de inversión, el 93.76% (656.8 millones de dólares) se canalizó hacia la industria manufacturera, destacando especialmente el sector de fabricación de equipos de transporte (565.9 millones), seguido por industrias metálicas básicas (33.7 millones) y plásticos (22.4 millones). Esta concentración refleja la centralidad del clúster automotriz en la dinámica

productiva del estado. Guanajuato alberga actualmente a importantes armadoras como General Motors (*Silao*), Honda (*Celaya*), Mazda (*Salamanca*), Toyota (*Apaseo el Grande*) y Hino Motors (*Silao*), lo que ha consolidado una red avanzada de proveeduría de primer y segundo nivel. Este ecosistema ha atraído a más de 400 proyectos automotrices en las últimas dos décadas, con una inversión acumulada que supera los 21,000 millones de dólares.



En este marco, la llegada de Kirchhoff Automotive refuerza la cadena de valor del sector. La nueva planta en San José Iturbide se especializará en procesos de alta precisión, como soldadura estructural, E-coat (*pintura electroforética*), y la fabricación de módulos frontales, sistemas de gestión de colisiones y parachoques traseros, componentes esenciales para vehículos de última generación, incluyendo modelos con tecnologías avanzadas de seguridad y conectividad.

Inicialmente, la planta generará 52 empleos directos, con proyección de crecimiento en los próximos años. Los beneficios se extenderán a municipios aledaños como Victoria, Tierra Blanca, San Luis de la Paz, San Diego de la Unión y Doctor Mora, contribuyendo al desarrollo económico de zonas con alto potencial, pero históricamente marginadas de grandes inversiones industriales. Además, se estima un impacto multiplicador en empleos indirectos y en la contratación de



proveedores locales de servicios y materiales.



Con 27 plantas en todo el mundo y más de 8,000 empleados, Kirchhoff Automotive es proveedor de marcas de renombre internacional como BMW, General Motors, Stellantis y Honda. Su operación en México, que cumple 25 años en 2025, se caracteriza por altos estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad. La nueva planta cuenta con certificaciones internacionales clave: ISO 14001 (*gestión ambiental*), ISO 45001 (seguridad y salud ocupacional) e IATF 16949 (*calidad en la industria automotriz*).



Además, la empresa ha sido reconocida con la medalla de plata en el índice EcoVadis, posicionándola entre el 5% de las empresas más sostenibles del sector automotriz a nivel global, un logro que refleja su compromiso con prácticas responsables en materia ambiental, laboral y ética.

La elección de Guanajuato para esta expansión no es fortuita. El

estado ofrece una combinación de ubicación geográfica estratégica, cercanía a mercados clave en Norteamérica, mano de obra calificada, infraestructura logística desarrollada y un marco regulatorio predecible,



factores que han sido determinantes para la atracción de inversiones de alto impacto. La puesta en marcha de esta planta no solo fortalece la posición de Guanajuato como hub automotriz de clase mundial, sino que también impulsa la diversificación industrial, la transferencia de tecnología avanzada y el fortalecimiento de capacidades técnicas locales. Además, apoya la transición hacia una manufactura más eficiente, digitalizada y sostenible, alineada con las tendencias globales de la industria 4.0.



Con este proyecto, Kirchhoff Automotive reafirma su compromiso con México y con Guanajuato como destino estratégico para la innovación y la producción de valor agregado, mientras el estado continúa consolidando su papel como motor del desarrollo industrial del país.

Stratósfera[®]



Fiscal y Aduanera

800 626 0155 | www.stratego-st.com | info@stratego-st.com